

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 16 DE JULIO DE 1975

No. 17.884

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 59 de 4 de julio de 1975, por el cual se reglamenta una emisión de Bonos Nacionales.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DECRETO No. 59
(De 4 de julio de 1975)

Por el cual se reglamenta una emisión de Bonos

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1o: Se autoriza la emisión de una serie de Bonos del Estado, con base en la Ley No. 21 de 29 de abril de 1975, por un monto total de UN MILLON DE BALBOAS (B/.1,000,000.00), que se denominarán "BONOS COMPRA MATERIALES PARA CAMINOS 1975-1985", por un plazo de diez (10) años y un interés del seis por ciento (6o/o) anual, pagadero por trimestre, vencidos conjuntamente con la amortización correspondiente. Estos Bonos, o su producto, se utilizarán para financiar compra de materiales para caminos.

ARTICULO 2o: Estos Bonos se emitirán en denominaciones de B/5,000.00, B/1,000.00, B/500.00 B/100.00 y B/50.00 y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Viceministro de Hacienda y Tesoro, conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Subcontralor General de la República.

ARTICULO 3o: Cada Bono llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de intereses devengados en cada trimestre, los cuales se harán efectivos por conducto del Banco Nacional de Panamá.

ARTICULO 4o: Cada tres meses, la Contraloría General de la República llamará a redención por la suma que indique el plan que dicha institución confecciona para el retiro gradual de la totalidad de los Bonos en un plazo de diez (10) años. La redención de tal cuota se hará por medio de licitación y serán redimidos aquellos Bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma de redención disponible.

Si no se presentaran ofertas o si las presentadas no alcanzaran a cubrir el valor total de la redención acordada, las sumas que queden disponibles serán redimidas por medio de sorteo, a la par. Todo Bono cuya redención hubiera sido acordada de conformidad con este Artículo,

dejará de devengar intereses a partir del vencimiento trimestral inmediatamente posterior a la fecha de la licitación o el sorteo.

ARTICULO 5o: No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, el Órgano Ejecutivo podrá en cualquier momento, redimir la totalidad de los Bonos entonces en circulación, por su valor nominal más los intereses acumulados y no pagados. También podrá el Órgano Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los Bonos en circulación, en cuyo caso la redención se hará por la licitación o por sorteo, conforme el procedimiento dispuesto en el Artículo 4o de este Decreto.

ARTICULO 6o: Para los efectos de los Artículos 3o, 4o, y 5o, el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrán a disposición del Banco Nacional, oportunamente los fondos necesarios para el pago de intereses y principal de los Bonos que deben ser redimidos, y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

ARTICULO 7o: Los Tribunales de Justicia, los funcionarios administrativos y todas las Instituciones Oficiales de la Nación aceptarán los Bonos a que se refiere este Decreto, por su valor a la par, para el otorgamiento de cauciones de todas clases.

ARTICULO 8o: Estos Bonos están exentos del pago de todo impuesto nacional.

ARTICULO 9o: El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República quedan autorizados para tomar las medidas necesarias para garantizar la oportuna y adecuada expedición y venta de estos Bonos.

ARTICULO 10o: Este Decreto regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO No. 13
Del 6 de mayo de 1975

Por medio del cual se autorizan, al señor Olin A. Osborne P., y a la señora Matilde V. de Daruco, Presidente del Concejo y Auditoría Municipal respectivamente, para que soliciten y firmen a nombre del Municipio de Barú, la suma

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P**OFICINA:**

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894. Apartado Postal B-4 Panamá, S.-A. República de Panamá.

AVISOS EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: \$/8.00
En el Exterior \$/8.50
Un año en la República: \$/16.00
En el Exterior: \$/16.50

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: \$/0.05. Solicitudes en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Elay Altam 4 16.

de \$/12,000.00 (doce mil balboas) con la Banca Nacional o Privada, para ampliar el Proyecto Pecuario.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ**CONSIDERANDO**

Que el Municipio de Barú cuenta con 42 reses, entre hembras, machos y terneros, en la Finca Municipal, ubicada en el Corregimiento de Limones.

Que después de muchas vicisitudes, esta municipalidad ha pagado los préstamos solicitados en la Banca, para la compra de la finca y animales para el proyecto pecuario.

Que ante la situación infraeconómica que confronta el Municipio de Barú, se hace necesaria la presentación y ampliación de proyectos de rentabilidad, para así dar un impulso al desarrollo pecuario en la Región de Limones y reforzar los fondos del tesoro Municipal.

Que las perspectivas de esta ampliación el proyecto son halagadoras considerando la experiencia obtenida y el respaldo que podemos recibir de la Banca Nacional.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al señor Olin A. Osborne P., y a la señora Matilde V. de Baruso, Presidente y Auditora Municipal respectivamente, para que a nombre y representación del Municipio de Barú, gestionen préstamo con la Banca Nacional o privada, hasta por la suma de \$/12,000.00 (doce mil).

ARTICULO SEGUNDO: El Municipio de Barú, garantizará el préstamo solicitado, con el aval que representa las 42 reses que se adquirieron con el préstamo aludido.

ARTICULO TERCERO: Rige desde su aprobación.

PRESIDENTE

(fdo.)

Olin A. Osborne P.

SECRETARIO

(fdo.)

Ernesto E. Gaitán

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ,
Armuelles, 8 de mayo de 1975

APROBADO**EJECUTESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE****ALCALDE**

(fdo.)

Olin Osborne P.

LA SECRETARIA

Elena L. de Santamaría

El Suscrito Secretario del Consejo Municipal, CERTIFICA, que la presente es fiel copia de su original que reposa en los archivos del Consejo Municipal del Distrito de Barú.

ERNESTO ELIECER GAITAN S.Secretario del Consejo Municipal
del Distrito de Barú**ACUERDO No. 14**

Del 13 de Mayo de 1975

Por medio del cual se crea gravamen específico para las máquinas de juego denominadas "Wall street".

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ**CONSIDERANDO:**

Que actualmente en el Distrito de Barú existe una proliferación de las máquinas electrónicas de juego denominadas "Wall Street".

Que como quiera que no existe un gravamen específico para estas máquinas, se les ha estado cobrando los impuestos correspondientes a las máquinas de juego de habilidad.

Que como consecuencia de lo anterior se hace necesario frenar el auge de estos aparatos que propician el vicio del juego, con sus consecuencias funestas para la economía familiar y la sociedad en general.

Que es función de los Consejos Municipales tomar las medidas que estime conveniente a fin de proteger a sus asociados de los peligros que encierra el vicio.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Las máquinas de juego denominadas "Wall Street", que funcionan en el Distrito de Barú pagarán por mes o fracción de mes \$/50.00 (cincuenta balboas).

ARTICULO SEGUNDO: El funcionamiento de estas máquinas sólo será permitido en lugares de tolerancia, tales como cantinas y jorones.

ARTICULO TERCERO: Es prohibido a los menores de edad jugar en estas máquinas electrónicas. De ser sorprendidas por unidades de la Guardia Nacional, se multará a los padres con la suma de B/.10.00 a B/.50.00 y al propietario del negocio con la suma de B/.50.00 a B/.100.00. Facúltase al Alcalde del Distrito para que mediante un decreto alcaldicio desarrolle este acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Rige a partir del 1o de junio de 1975

EL PRESIDENTE

Olin A. Osborne P.

EL SECRETARIO

Ernesto Eliézer Guzmán S.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU
Armasillas 14 de mayo de 1975.

APROBADO

EJECUTESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EL ALCALDE

(fdo.)

Olin A. Osborne P.

LA SECRETARIA

(fdo.)

Elena L. de Santamaría

ACUERDO No. 16

Del 27 de Mayo de 1975

Por medio del cual se autoriza al Tesorero Municipal para la compra de Biscoles de 2000 Lbs hasta por la suma de B/.2,000.00 para uso del Matadero Municipal.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE BARU**

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley 55 del 10 del Julio de 1973, capítulo 5o artículo 52, el ganado vacuno vivo que sea vendido para el consumo deberá ser pesado en las básculas municipales.

Que el Municipio de Barú, no cuenta con una báscula apropiada para dar cumplimiento a esta disposición que contempla la referida Ley.

Que es de urgente necesidad la compra de una báscula para el Matadero Municipal a fin de salvaguardar los intereses de los propietarios de ganado, los matarifes y el desarrollo de una nueva actividad Municipal.

Que el fondo del Proyecto Pecuario cuenta con la suma necesaria para la adquisición del equipo.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Tesorero

Municipal para que proceda a la compra de una báscula con capacidad de 2000 lbs., hasta por la suma de B/.2,000.00; para uso del Matadero Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: La erogación que represente lo antes señalado, se hará con cargo al fondo Proyecto Pecuario Municipal de Barú.

ARTICULO TERCERO: Rige desde su aprobación.

Presidente

(fdo.)

Olin A. Osborne P.

SECRETARIO

(fdo.)

Ernesto Eliézer Guzmán S.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU,
Armasillas, 28 de junio de 1975.

APROBADO

EJECUTESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EL ALCALDE

(fdo.)

Olin A. Osborne P.

LA SECRETARIA

(fdo.)

Elena L. de Santamaría

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado CAMILO BOSQUE JARAMILLO o CAMILO BOSQUEZ, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:-

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, COLON, TRECE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.
VISTOS:.....

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:-

PRIMERO: Que está abierta la sucesión intestada del difundo CAMILO BOSQUEZ JARAMILLO o CAMILO BOSQUEZ, desde el día 27 de agosto de 1972, fecha de su deceso; y

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicios de terceros la señora TEOFILA BOSQUEZ, en su condición de hija del causante; y **ORDENA:**

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho, en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio.

rio de que se trata el artículo 1601 del Código Judicial. COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (FDO) LICDO CARLOS WILSON MORALES, (FDO) AMERICA P. DE CORONELL SECRETARIA.

Por tanto se fija el anterior edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, en atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, hoy veinticuatro (24) de junio de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, las hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,
(FDO) LICDO CARLOS WILSON MORALES,

LA SECRETARIA,
(FDO) AMERICA P. DE CORONELL,

L44333
(Única Publicación).

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK N. A. contra ULISES JAEN CUETO, se ha señalado el día 5 de agosto de 1975, para que dentro de las horas hábiles se lleve a cabo la venta en pública subasta de siguiente bien:

"Finca número 25,510, inscrita al folio 466, del tomo 518, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Que consiste en lote de terreno marcado en el plano Oficial de la parcelación denominada Juan Díaz #1, con el #133, situado en el corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte, colinda con terreno de Agustín Cueto, Sur, colinda con Calle en proyecto; Este, colinda con el lote 131 y por el Oeste, colinda con el lote 135, MEDIDAS: Norte y Sur 15 metros; Este 34 metros con 68 centímetros y por el Oeste 34 metros con 50 centímetros. Sobre esta finca se encuentra construida una casa de concreto y bloques de cemento, de un solo piso, con techo de tejas y piso de concreto. Valor Registrado \$/8,000.00."

Servirá de base del remate la suma de SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON SETENTA Y TRES CENTESIMOS (B/6,198.73) y postura admisible la que cubra las dos terceras parte de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el 5% de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta la cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta la cinco de la tarde se oíran las pujas y repujas que se hicieren hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 8 de julio de 1975.

(fdo) Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito en Funciones de Alguacil ejecutor.

L52817
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE FELIX QUINTERO, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, - Panamá, dos de julio de mil novecientos setenta y cinco,

"..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero:- Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE FELIX QUINTERO, desde el día siete (7) de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974), fecha de su defunción.

Segundo:- Que su heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa CECILIA CACERES VIUDA DE QUINTERO,

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y Notifíquese, El Juez, (Fdo.) LICDO. IVAN PALACIOS E., (fdo.) Luis A. Barría, Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy, dos (2) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,
(Fdo.) LICDO. IVAN PALACIOS E.

(fdo) Luis A. Barría,
Secretario,

L52894
(Única Publicación).

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA.

EDICTO No. 8-0010-75-P.

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que el señor DOMINGO CASTILLO, vecino del corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal No. 8-59-924, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud s/n la adjudicación a título oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 4330 inscrita a tomo 98, folio 8, Sección de la propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 5 Hectáreas con 3,036.73 metros cuadrados, ubicada en Santa Rita Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: OLGA GABRIELA PEREZ
SUR: Terrenos de DOMINGO DEL MAR Y NARCISO CRUZ

ESTE: Terrenos de DONATILLO TEJADA
OESTE: Terrenos de BERNARDO DEL MAR.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 31 días del mes de enero de 1975.

YOLANDA A. DE ACUÑA
Secretaria Ad-Hoc.

ALFREDO FERREIRA TERRADO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.

L-52982
(Única Publicación).

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EDICTO NUMERO 697

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) Bartolomé Esturain, varón, mayor de edad panameño, con residencia en calle Estudiante No. 3296, con cédula No. 8-219-249, en su propio nombre o en representación de su propia persona.

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle 27 sur del Barrio Balboa Corregimiento de este Distrito, donde una casa-habitación distinguida con el número y cuyo linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Adolfo Antonio Campos con 32.00 Mts.
Sur: Predio de Pitar Rodríguez con 29.45 Mts.
Este: Calle 27 sur con 15.33 Mts.
Oeste: Predio de Josefa Ramos con 15.17 Mts.

Area total del terreno: Cuatrocientos sesenta y seis metros, con novecientos setenta y cinco centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un período de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde, FDO. Temístocles Arjona V.
El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

FDO. Edith De La C. de Rodríguez.

L-52844
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a LETICIA QUIROZ SANCHEZ,

para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contrapartido su esposo el señor EUGENIO ANTONIO MEDINA GONZALEZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diecisiete (17) de junio de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez
(Fdo.) LICDO. IVAN PALACIOS E.

(fdo) Luis A. Barría
Secretario

L-52941
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de GERARDO DE LEON HUDSON, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO - Panamá, tres de julio de mil novecientos setenta y cinco.

"...el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de GERARDO DE LEON HUDSON, desde el día veinticuatro (24) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederas, sin perjuicio de terceros su esposa ERNESTINA MELENDEZ DE DE LEON, y su hija EDNA MARIA DE LEON MELENDEZ.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese. El Juez (Fdo) LICDO IVAN PALACIOS E. -- (fdo) Luis A. Barría, Secretario"

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy tres (3) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez
(Fdo.) LICDO. IVAN PALACIOS E.
(fdo) Luis A. Barría,
Secretario

L-52719
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de MARCELA ISABEL ORTEGA VEGA, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI - Auto No. 297 - DAVID, veintiséis (26) de junio de mil novecientos setenta y cinco (1975).

VISTOS:.....

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

PRIMERO: Que está abierta la sucesión intestada de MARCELA ISABEL ORTEGA VEGA, desde el día cuatro -4- de enero de mil novecientos setenta y uno -1971-, fecha de su defunción; y

SEGUNDO: Que es heredera, sin perjuicio de tercera, la señora LETICIA VEGA VIUDA DE ORTEGA, en su condición de madre de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese: (fdo) Lorenzo Acosta A., Juez Segundo del Circuito (fdo) Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis -26- de junio de mil novecientos setenta y cinco (1975) por el término de diez -10- días.

DAVID, 26 de junio de 1975

EL JUEZ

J. SANTOS VEGA

EL SECRETARIO,
Félix A. Morales

L-7378

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

La Suscrita Juez del Circuito Judicial de la Provincia de Bocas del Toro, Ramo de lo Civil, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ELVIRA NAUD DE FORD, conocida también como VERA DE FORD, solicitada por EUGENE ALBERTO FORD LIVENE, VICTOR C. FORD LIVENE, ALVIN FORD LIVENE, EDNA MAUD FORD, JANET DOLORES FORD, CARLOS FORD LIVENE y JOSEPH HENRY FORD LIVENE, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO. -- RAMO DE LO CIVIL.- AUTO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10C.- Bocas del Toro, veinte 20 de junio de mil novecientos setenta y cinco -1975-

VISTOS:.....

Por lo que se deja expuesto, la Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1o.-Que está abierta la Sucesión abintestato de quien en vida se llamó ELVIRA MAUD DE FORD también conocida como VERA DE FORD desde el día veintidós -23- de enero

de mil novecientos sesenta y ocho -1968-.

2o.-Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, EUGENE ALBERTO FORD LIVENE, VICTOR C. FORD LIVENE, ALVIN FORD LIVENE, EDNA MAUD FORD, JANET DOLORES FORD, CARLOS FORD LIVENE y JOSEPH HENRY FORD LIVENE, en sus condiciones de hijos de la causante; y

ORDENA:

3o.-Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan en él, y que se fije el Edicto correspondiente en los términos expresados por el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y cúmplase. La Juez-- (fdo) Librada James,--La Secretaria (fdo.) Irma Bernard por Marina Ortiz L."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de la Ley, hoy veintisiete -27- de junio de mil novecientos setenta y cinco (1975); y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para su publicación de rigor.

La Juez,

(fdo) Librada James

Secretaria:

IRMA BERNARD POR
(fdo) MARINA ORTIZ L.

L5251

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 116

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A George German James, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo propuesto en su contra por Juan José Toro Ochoa en este tribunal.

Se hace saber al emplazado que si no comparece a estar a derecho en el juicio dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 4 de julio de 1975

El Juez,

(fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L-52720

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

a GEORGE CLIFFORD SAVOURY, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado

a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado CARROLL DAINY PROVERBE.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco.

(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO (sra.)

L52738

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de FELICIA TREJOS VIUDA DE ALVARADO o FELICIA RANDOLPH VIUDA DE ALVARADO, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"JUEGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI-Auto No. 261-DAVID, dieciséis (16) de junio de mil novecientos sesenta y cinco (1975).

VISTOS:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión TESTAMENTARIA de FELICIA TREJOS VIUDA DE ALVARADO o FELICIA RANDOLPH VIUDA DE ALVARADO, desde el día once (11) de mayo de mil novecientos treinta y nueve (1939), fecha de su defunción.

Que son herederos TESTAMENTARIOS, CESAREO ALVARADO, EDILBERTO ALVARADO, ISABEL ALVARADO VDA. DE OBALDIA, RAMONA EMILIA ALVARADO DE BELUCHE, MARINA ALVARADO DE TRUJILLO, AURA MARIA ALVARADO y MAXIMINO ALVARADO.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (Fdo.) Luis A. Espósito, Juez 1o. del Cto. de Chiriquí. -- J. Santos Vega, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, dos (2) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de diez días.

El Juez:

(Fdo.) LUIS A. ESPOSITO

El Secretario

L7317

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 100

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente:

EMPLAZA:

A, Teresa Estrada, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal Atanacio Castillo.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 10 de junio de 1975.-

El Juez,

(Fdo.) Juan S. Alvarado S.-

El Secretario,

(Fdo.) Guillermo Morón A.-

L 52284

(Única Publicación).--

EDICTO NUMERO 1315

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

HACE SABER:

Que el señor Pacifico Rodriguez Peralta: varón, panameño, casado, chofer, con cédula de I. P. 7-47-910, residente en esta ciudad en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle del Rosario del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera donde tiene una casa-habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Modesto Soto, con 33,00 Mts.
Sur: Predio de Leticia Montero con 31,00 MTS.
Este: Calle en Proyecto con 12,88 Mts.
Oeste: Predios de Virgilio De la Cruz, Enrique Yanis con 10,30 Mts.

Area total del terreno trescientos cuarenta y siete metros cuadrados, con sesenta y nueve centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 8 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de noviembre de mil novecientos sesenta.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona Vega,

El Jefe de Catastro Municipal,

(Fdo.) Félix R. De La Cruz A.

L 52835

Única publicación

AVISO DE REMATE

Carlos Oscar Bieberach Quirós, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA AREA OCCIDENTAL, contra el ejecutado, señor JOSE FIDEL GUERRA, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER :

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, AREA OCCIDENTAL, CONTRA EL DEMANDADO, JOSE FIDEL GUERRA, se ha señalado el día treinta y uno (31) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975), para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble que a continuación se describe así:

"Finca número (10,155), inscrita al Folio (86), del Tomo (909), del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno ubicado en "Alto de Bambito, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba; comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Precipicios Nacionales y Mair Sittón; Sur: Teresa Vda. de Guerra; Este: Teresa Vda. de Guerra, y Oeste: Teresa Vda. de Guerra, Superficie, veinte (20) hectáreas con cinco mil (5,000 metros cuadrados).

Servirá de base para el remate, la suma de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON DOCE CENTESIMOS (B/.23,846.12), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3 partes de esa cantidad).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fue posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259: En todo remate el Postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá las sumas consignadas, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría, del Tribunal, hoy catorce (14) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(fdo)

Carlos O. Bieberach Q.

El Secretario, en Funciones del Alguacil Ejecutor.

L. 46070

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a LUCCY MATILDE McDONALD DE MOSES, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor SOLOMON PAIR MOSES.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy primero (1º) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,
(fdo) Licio, IVAN PALACIOS E.

(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario

L. 52908

Única publicación

EDICTO # 53

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA--

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

HACE SABER,

Que la señora MARTINA MURGAS VARGAS, mujer, panameña, mayor de edad, residente en Calle Bolívar, No. 2633 y con cédula de identidad personal No. 44V-12-1001, en su propio nombre o en representación de su propia persona. Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado EL TORNO, del barrio COLON, corregimiento distinguido con el número --- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Patricio Reyes con 39.50 Mts.

SUR: Predio servidumbre con 46.80 Mts.

ESTE: Calle El Píñalito con 18.60 Mts.

OESTE: Terreno Municipal con 17.91 Mts.

Area total del terreno, SETECIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (763,575 Mts²). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

EL ALCALDE,
(fdo) Licio, EDMUNDO BERMUDEZ

Directora del Departamento de Catastro Municipal
(fdo) LUZMILA A. DE QUIROS

L. 52962

Única publicación

EDITORIA RENOVACION, S.A.